

## **RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD LICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN SALA BECKETT – OBRADOR INTERNACIONAL DE DRAMATURGIA**

**L0154 U15 N-100/24 FUNDACIÓ SALA BECKETT – OBRADOR INTERNACIONAL DE DRAMATURGIA**

### **Hechos**

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Catalunya, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas, entre las que se incluye como línea de actuación el apoyo a la creación catalana por medio de mentorías especializadas llevadas a cabo por especialistas internacionales.

En este sentido, el Institut Ramon Llull trabaja activamente para llevar a cabo acciones que ayuden a difundir internacionalmente el teatro de texto y que posibiliten su llegada a otros países. Dentro de las nuevas líneas de proyección internacional se hace necesaria la creación de nuevos modelos de actuación, como el apoyo a iniciativas que ayuden a difundir la dramaturgia catalana en países considerados estratégicos. Con el fin de promover estas iniciativas, el Institut Ramon Llull establece convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para conseguir objetivos comunes y concede subvenciones, ayudas y becas basándose en criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como ayudas excluidas de concurrencia pública en los supuestos que permite la normativa general de subvenciones.

2. En fecha 29 de mayo de 2024, Juli Macarulla Tarrés, en nombre y representación de la Fundación Sala Beckett – Obrador Internacional de Dramaturgia presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la realización de un ciclo de lecturas dramatizadas de autoría catalana en el Teatro Vega Scene de Oslo (Noruega) durante el mes de octubre de 2024. Las lecturas son las de las obras "Rita", de Marta Buchaca y "L'oreneta", de Guillem Clua (Detalle en Anexo 2).

3. La Fundación Sala Beckett – Obrador Internacional de Dramaturgia (en adelante, Sala Beckett) es un espacio de exhibición, creación, formación y experimentación teatral, dedicado especialmente a la promoción de la dramaturgia contemporánea y a la difusión de la autoría teatral catalana. Considerado un importante punto de encuentro de los autores teatrales con otros creadores escénicos y con profesionales de diferentes ámbitos y disciplinas, la Sala Beckett lleva a cabo una intensa actividad de producción y programación de espectáculos, cursos y laboratorios, conferencias, encuentros y todo tipo de actividades de intercambio, pensamiento y dramaturgia. La Sala Beckett es una de las Fábricas de Creación del Ayuntamiento de Barcelona y cuenta con el apoyo del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y es el agente por excelencia de la internacionalización de la dramaturgia catalana.

4. El Institut Ramon Llull y la Sala Beckett han co-organizado y colaborado para llevar a cabo, de forma conjunta, diversos proyectos relacionados con la internacionalización de la dramaturgia catalana. Ejemplos de estas colaboraciones son: el apoyo a la plataforma digital de difusión de la dramaturgia contemporánea "Catalandrama" así como el apoyo a los ciclos de lecturas dramatizadas en varias ciudades como Praga, Milán, Quebec, Moscú, Pont à Mousson, Atenas, Lisboa, París, Moscú, Roma, Copenhague, Londres y Caen. Además, desde el Área de Literatura del Institut Ramon Llull se ha puesto en marcha un dispositivo para

promocionar la traducción teatral con cuatro misiones de traductores que han reunido en Barcelona a traductores prescriptores como Laurent Gallardo, Pino Tierno, Sharon Feldman y Romana Redlova, entre otros.

5. Las lecturas programadas se llevarán a cabo en el Vega Scene de Oslo. Este teatro es un pilar fundamental en la promoción de la cultura teatral noruega. Con un enfoque inicial orientado a la dramaturgia local, Vega Scene ha trabajado para alcanzar una base sólida de producciones teatrales de calidad. Actualmente, Vega Scene dirige su mirada a las dramaturgias internacionales, ofreciendo una plataforma única para los autores catalanes. Las lecturas se dirigen principalmente a tres grupos:

- 1) A dramaturgos noruegos: el teatro invitará a dramaturgos de toda Noruega para facilitar un intercambio cultural con los autores catalanes.
- 2) A profesionales de las artes escénicas que se familiarizarán con los textos catalanes, abriendo la posibilidad de futuras producciones.
- 3) Al público general: el objetivo es atraer al público noruego, ofreciéndoles una nueva perspectiva teatral y enriqueciendo su experiencia cultural.

6. La Sala Beckett solicita la subvención, por un importe de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (23.726,00 €) para la financiación de los gastos derivados de la publicidad y promoción de la actividad, el alojamiento, el desplazamiento y los honorarios de los autores (Marta Buchaca y Guillem Clua), el alojamiento y el desplazamiento del equipo técnico, la producción y ejecución de las lecturas dramatizadas (Teatro Vega Scene), los honorarios de la coordinación y de los traductores, así como el gasto correspondiente al informe de auditor, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

7. En fecha 3 de junio de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Sala Beckett y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 3 de junio de 2024, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (23.726,00 €) a la financiación de los gastos derivados de la publicidad y promoción de la actividad, el alojamiento, el desplazamiento y los honorarios de los autores (Marta Buchaca y Guillem Clua), el alojamiento y el desplazamiento del equipo técnico, la producción y ejecución de las lecturas dramatizadas (Teatro Vega Scene), los honorarios de la coordinación y de los traductores, así como el gasto correspondiente al informe de auditor, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

8. En fecha 9 de julio de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4810001 Creación - Subv - A fundaciones. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

## **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada. La Llei

3. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del IRL, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

## **Resolución**

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Fundació Sala Beckett – Obrador Internacional de Dramaturgia una subvención por un importe de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (23.726,00 €), con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/4810001 Creación - Subv - A fundaciones, para hacer posible la realización de un ciclo de lecturas dramatizadas de autoría catalana en el Teatro Vega Scene de Oslo (Noruega) durante el mes de octubre de 2024. Las lecturas son las de las obras "Rita", de Marta Buchaca y "L'oreneta", de Guillem Clua.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la publicidad y promoción de la actividad, el alojamiento, el desplazamiento y los honorarios de los autores (Marta Buchaca y Guillem Clua), el alojamiento y el desplazamiento del equipo técnico, la producción y ejecución de las lecturas dramatizadas (Teatro Vega Scene), los honorarios de la coordinación y de los traductores, así como el gasto correspondiente al informe de auditor, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

2. Establecer que la Sala Beckett presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 25 de noviembre de 2024 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención una cuenta justificativa con informe de auditor elaborado de acuerdo con la Orden ECO172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones con el contenido siguiente:

2. a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado. Además, el informe de auditor debe incluir una relación clasificada de los gastos subvencionables descritos en esta resolución, con la identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de la factura y la fecha de pago, con el fin de verificar el periodo de su pago a efectos de morosidad.

2. c) En el caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Es necesario que el informe de auditor esté realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).

Si la actividad se lleva a cabo en el extranjero, también se puede encargar a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 6.4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El auditor debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la subvención (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor debe ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada a ello; en caso contrario, la persona beneficiaria de la subvención puede designar al auditor.

El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

También debe indicar las comprobaciones que se han hecho y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El auditor está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de dicha Orden.

El auditor debe presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en formato electrónico firmado digitalmente.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), la Sala Beckett se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.



3. Efectuar el pago de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (23.726,00 €) a la Sala Beckett de acuerdo con el calendario siguiente:

1. Un anticipo del 50% sin exigencia de garantías, una vez notificada esta resolución.
2. El pago del 50% restante una vez realizada la actividad subvencionada y después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que la Sala Beckett se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y/o a los materiales de difusión y/o promoción relacionados con las actividades objeto de la subvención, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde y a respetar las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.

5. La Sala Beckett se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

### **Recursos procedentes**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 17 de julio de 2024

Pere Almeda i Samaranch  
El director del Consorcio Institut Ramon Llull

**ANEXO 1**

**Presupuesto**

| GASTOS                                                                                                                           |                  | INGRESOS                        |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------|------------------|
| Publicidad y promoción                                                                                                           | 500,00           | Subvención Institut Ramon Llull | 23.726,00        |
| Alojamiento                                                                                                                      | 1.800,00         |                                 |                  |
| Desplazamientos                                                                                                                  | 1.200,00         |                                 |                  |
| Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto) | 12.615,00        |                                 |                  |
| Otros gastos (a especificar):                                                                                                    |                  |                                 |                  |
| Honorarios autores y coordinador                                                                                                 | 2.511,00         |                                 |                  |
| Traducciones                                                                                                                     | 3.500,00         |                                 |                  |
| Informe Auditor                                                                                                                  | 1.600,00         |                                 |                  |
|                                                                                                                                  | <b>23.726,00</b> |                                 | <b>23.726,00</b> |

## **ANEXO 2. Obras**

### **“Rita”, de Marta Buchaca**

Es una comedia que habla de la familia, de los hermanos, del vínculo materno filial y también de la dificultad de dejar ir a aquellos que creemos. Marta Buchaca es Licenciada en Humanidades por la Universidad Autónoma de Barcelona. Se ha formado como dramaturga en el Centro de Études Théâtrales de Louvain-la-Neuve (Bélgica) y en el Obrador de la Sala Beckett.

Es autora de "El olor bajo la piel" (V Premio Joaquim Bartrina; Sala Beckett, 2007), "Emergencia" (finalista del III Premio Fundación Romea), "En conserva, Plastilina" (XXXV Premio de teatro Ciutat d'Alcoi, accésit del Premio Marqués de Bradomín 2007 y finalista premios Max 2010. Sala Beckett, 2009), "Las niñas no deberían jugar al fútbol" (Festival Griego y Versus Teatro, 2010; con producciones en Croacia, México, Chipre y Grecia), "A mí no me digas amor" (TNC, 2010), "Litus" (Sala Flyhard - Teatro Libre. Nominada a los premios Butaca como mejor espectáculo de pequeño formato. Primer premio post función a la mejor obra del 2012) i "Perdedores" (La Villarroel, 2014).

### **“L'oreneta”, de Guillem Clua**

Tiene un significado especial para los dos personajes protagonistas, quienes irán desgranando detalles de su pasado, marcado por un atentado terrorista de signo islamista. Guillem Clua es Licenciado en Periodismo por la Universidad Autónoma de Barcelona e inició su formación teatral en la London Guildhall University (Londres). Es uno de los autores contemporáneos más premiados y traducidos del país, con una destacada trayectoria en Barcelona, Madrid y el extranjero. Sus piezas más reconocidas son "La piel en llamas", adaptada recientemente al cine; las dos partes de "Smiley", convertida en una exitosa serie de Netflix; "Justicia", Premio Nacional de Literatura Dramática 2020; y "L'oreneta", estrenada en más de 15 países. También ha escrito grandes dramas épicos (Marburgo, Gusto de ceniza, Invasión), farsas políticas (Encima de nuestros cantos, La tierra prometida), musicales (Killer, 73 razones para dejarte) y adaptaciones de clásicos (Ilíada, La Revoltosa), además de contar con una larga experiencia como periodista, docente y guionista de cine y televisión. Entre sus últimos trabajos para la gran pantalla destaca la adaptación de la novela de Torcuato Luca de Tena "Los renglones torcidos de Dios", por la que fue nominado a un Premio Goya.